



LA PLATA, 16 de Diciembre de 1980

VISTO:

lo solicitado por el Centro de Fomento Cultural y Deportivo Manuel B. Gonet con referencia a la apertura de una calle en terreno ocupada por el Club Universitario y como prolongación de la calle 16 entre 501 y San José y,

CONSIDERANDO:

que tal petición se fundamenta en las circunstancias de que los domiciliados en la zona deben efectuar un rodeo para llegar a sus residencias por los Caminos General Belgrano y Centenario de notorio tránsito,

que tal circunstancia se agrava por el hecho que la Escuela Primaria N°18 se encuentra dentro de la zona lo que obliga a los niños a efectuar el mencionado rodeo,

que las oficinas técnicas respectivas se han expedido con respecto a la necesidad para la zona de la apertura de la calle citada,

por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448 dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Gonet - Partido de La Plata e identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. VI; Polígono M; Parcela 1119 c. Inscripción de dominio Matrícula 105649/55.-

ARTICULO 2°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Registro de la Propiedad la anotación marginal con carácter preventivo en la inscripción del inmueble afectado por la expropiación.-

ARTICULO 3°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo para que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.-Sin perjuicio de lo determinado en los artículos anteriores facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios para la adquisición del inmueble referido mediante el procedimiento establecido en el Decreto n°4297/67.-

ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-